

INVALIDEZ

Se otorga en base al (Art. 118 Ley actual) de la Ley del ISSSTE, a los trabajadores que se inhabiliten por enfermedad ajena al Trabajador con una antigüedad mínima de 15 años: la Pensión se tabula de acuerdo a la antigüedad, (En la nueva ley, del ISSSTE en los apartados transitorios art. Noveno fracc. Sexta), se paga el seguro institucional en vida, a partir del mes de mayo 2006, 55 meses).

REQUISITOS:

- Solicitud personal original.
- Propuesta Delegación (2 tantos).
- Ultimo talón de cheque (2 tantos).

Se realiza protocolo de Estudios Médicos que lo justifiquen y se Dictamina en la Ciudad de México por el Comité de Medicina Legal. (Este trámite se lleva a cabo en un tiempo aproximado de 5 a 10 meses, dependiendo de la valoración e integración del expediente clínico).

PENSION POR INVALIDEZ	
ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
15 AÑOS DE SERVICIO	50.0%
16 AÑOS DE SERVICIO	52.5%
17 AÑOS DE SERVICIO	55.0%
18 AÑOS DE SERVICIO	57.5%
19 AÑOS DE SERVICIO	60.0%
20 AÑOS DE SERVICIO	62.5%
21 AÑOS DE SERVICIO	65.0%
22 AÑOS DE SERVICIO	67.5%
23 AÑOS DE SERVICIO	70.0%
24 AÑOS DE SERVICIO	72.5%
25 AÑOS DE SERVICIO	75.0%
26 AÑOS DE SERVICIO	80.0%
27 AÑOS DE SERVICIO	85.0%
28 AÑOS DE SERVICIO	90.0%
29 AÑOS DE SERVICIO	95.0%
30 AÑOS DE SERVICIO	100%